



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ Y RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE Y/O SPF" Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "CLIENTE" a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 111,683 de fecha 14 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, notario público número 42 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 216268 el 11 de diciembre de 1996.
- b) Sus apoderados cuentan con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 150,414 de fecha 18 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 60 de la Ciudad de México cuyo titular es el licenciado Luis Felipe Morales Viesca, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna
- c) Está inscrita ante el Registro federal de contribuyentes (el "RFC") con la clave: **PPL-961114-GZ1**.
- d) Señala como su domicilio convencional para oír y/o recibir cualquier tipo de notificaciones y/o avisos el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 863 piso 3, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México**.
- e) La celebración del presente Contrato se encuentra permitida conforme a su objeto social.
- f) El **CLIENTE** y SENTIES CHAUVET, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., con fecha 29 de noviembre de 2021 celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para la administración, consultoría, asesoría, reclamación, monitoreo, gestión y tramitación, de las pólizas de fianzas, así como la negociación de tarifas especiales de dichas pólizas para sus prestadores, proveedores y/o contratistas, que deriven de cualquier relación contractual que se celebre entre estos últimos y el **CLIENTE**, su empresa Matriz, Subsidiarias, Filiales y/o Partes Relacionadas.

II. Declara el "PRESTADOR" a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la póliza número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe de del licenciado Gerardo Alcocer Murguía, corredor público número 05 del Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio del referido Estado, bajo el folio mercantil número 35711 de fecha 03 de abril de 2009.
- b) Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de marzo de 2020, modificó parte de su objeto social, documento que fue debidamente protocolizado mediante escritura pública 893 de fecha 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Federico Gómez Villeda, notario público 05 del Estado de Querétaro e inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 35711, el 25 de junio de 2020.
- c) Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 597 de fecha 01 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Alberto Monsalvo, notario público número 14 del Estado de Querétaro, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

- d) Está inscrita ante el Registro federal de contribuyentes (el "RFC") con la clave: **TEC-080710- M22**.
- e) Señala como su domicilio convencional para oír y/o recibir cualquier tipo de notificaciones y/o avisos el ubicado en: **Autopista México Querétaro 175 +494 NA PB, Colonia El Sauz Bajo, C.P. 76729, Municipio Pedro Escobedo, del Estado de Querétaro.**
- f) Es una persona moral que actúa en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, que cuenta con la organización necesaria, experiencia, personal especializado y capacitado y con todos los recursos humanos y materiales propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume y asumió conforme al CONTRATO y el presente Convenio, incluyendo sin limitar obligaciones en materia laboral, de seguridad social, ambiental y de seguridad e higiene derivadas de su carácter de patrón directo del personal destinado al cumplimiento del objeto del Contrato.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que cuenta con su inscripción vigente ante dicho padrón con el Folio de Ingreso número **79698** y número de acuerdo **STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2021** de fecha **07 de septiembre de 2021**, mismo que fue actualizado con fecha **21 de enero de 2022** con el número de acuerdo **STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022**, quedando inscritas las siguientes actividades con folio 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9, y de5af21d-28db-4bad-a908- c0a4be55b78c, respectivamente, consistentes en: "... ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas" y "la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores motaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios clínicos y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen", en lo sucesivo el "REGISTRO", el cual se agrega al presente documento como **APÉNDICE A**.
- h) La celebración del presente Contrato se encuentra permitida conforme a su objeto social al contemplar dentro de sus actividades el ensamble e instalación de cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.
- i) Cuenta con los conocimientos técnicos, experiencia, organización, personal, herramientas, refacciones, mano de obra, recursos y en general con todos los elementos suficientes y necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo y para ejecutar correctamente LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el mismo y sus respectivas Ordenes de Servicios con sus Apéndices.
- j) Cuenta con todos los registros, permisos, licencias, avisos y demás autorizaciones gubernamentales que se requieren para su operación, actividad y prestación de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato.
- k) Conoce todas las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales, y cualesquiera otras disposiciones aplicables para la prestación del servicio, tanto de carácter Federal, como Local o Municipal, mismas a las que se sujetará durante la ejecución de LOS SERVICIOS encomendados.
- l) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con la finalidad de brindar los servicios de instalación de LOS BIENES que le son adquiridos.
- m) Manifiesta bajo protesta decir verdad, que todas y cada una de las declaraciones e información proporcionada para la firma del presente Contrato son ciertas, precisas. Por ende, asume toda la responsabilidad sobre dichas declaraciones e información, y cualquier daño y/o perjuicio que pudiere causarle al **CLIENTE**.

III. Declaran LAS PARTES por conducto de sus Apoderados Legales, que:

- a) Siendo el 29 de abril de 2024, suscribieron los Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores, por un periodo de 05 (cinco) años contados a partir de su fecha de firma, mismos que forman parte integral del presente instrumento.

- b) El 29 de abril de 2024, **LAS PARTES** celebraron un Contrato Marco de Compraventa con una vigencia del 29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2029 (en lo sucesivo **CONTRATO DE SUMINISTRO**) mediante el cual el **PRESTADOR** fabrica y suministra en favor del **CLIENTE** elevadores de carga y plataformas elevadoras para usuarios, así como sus piezas y componentes (en lo sucesivo **LOS BIENES**) para las sucursales / ubicaciones del **CLIENTE**, a través de la suscripción de anexos.

Asimismo, en dicho instrumento **LAS PARTES** establecieron que el **PRESTADOR** se encuentra obligado a garantizar **LOS BIENES** por defectos de fabricación y/o funcionamiento, salvo buen uso, mínimo por el tiempo de 01 (un) año contado a partir de la puesta en marcha de cada uno de **LOS BIENES** en lo particular, es decir, cuando **LAS PARTES** suscriban el acta entrega recepción de la instalación de estos, en términos del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Instalación y sus respectivas Ordenes de Servicio (en adelante OS), siendo que dichos mantenimientos correctivos que deriven de la ejecución de la garantía otorgada, podrá ser ejecutada por el **PRESTADOR** y/o cualquier tercero que para tales efectos este último señale.

- c) Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal con la que se ostentan para contratar y que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas por ellas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas y es su voluntad otorgar su consentimiento expreso, para la celebración del presente Contrato en los términos y condiciones.
- d) En el presente acuerdo de voluntades no existe dolo, mala fe o lesión o cualquier otro tipo de vicios de la voluntad que pudiese afectar su cumplimiento.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan su entera conformidad de someterse al contenido y alcance de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato se establecen las condiciones generales mediante las cuales el **PRESTADOR** se obliga a con el **CLIENTE** a ejecutar los servicios especializados consistentes en **instalación y puesta en marcha** de **LOS BIENES** (elevadores y/o plataformas, sus piezas, accesorios y componentes) que este último adquiera al **PRESTADOR** mediante la suscripción de anexos al amparo del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, durante la vigencia del presente contrato, para ser instalados en los inmuebles del **CLIENTE** sobre los cuales tiene la legal propiedad y/o posesión, los cuales en lo sucesivo y para efectos de este contrato serán denominados como **LOS SERVICIOS**.

Derivado de la naturaleza jurídica de este contrato, el **CLIENTE** podrá solicitar diferentes servicios con características específicas e independientes el uno del otro, lo cual hará mediante **ORDENES DE SERVICIO** u OS a las que se les asignará un número consecutivo. En cada una de las OS se describirán las características y detalles del tipo y modo en que se prestarán los servicios, adecuándose a las necesidades del **CLIENTE** y contendrá, tanto la duración, contraprestación del servicio, alcances y todas aquellas condiciones particulares que acuerden las partes, así como, los datos de los contratantes, dichas OS podrán contener los siguientes rubros: i) objeto y alcance de los servicios, ii) condiciones generales de los servicios, iii) domicilio y ejecución de los servicios, iv) garantías, v) precio y forma de pago, vi) vigencia, vii) fianzas, viii) equipo de trabajo, entre otras.

El **CLIENTE** solicitará los servicios en las OS correspondientes durante la vigencia de este Contrato, sin establecer mínimos o máximos de OS que éste pueda solicitar al **PRESTADOR**, mismas que estarán determinadas conforme las necesidades del **CLIENTE**.

Cada OS y Anexos, forma parte integrante de este Contrato y ninguna estos se deberán interpretar de forma independiente y/o aislada al contenido de este Contrato; sin embargo, en caso de contradicción entre estos documentos y el Contrato, el orden de precedencia será el siguiente: 1) las OS y 2) el Contrato.

LAS PARTES convienen que **LOS SERVICIOS** pactados en el presente instrumento, incluyen el suministro de materiales necesarios para realizar su ejecución, mano de obra especializada y calificada, materiales menores, herramienta, equipos de seguridad, y la supervisión técnica necesaria para llevar a cabo la correcta ejecución de estos, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo sucesivo y para efectos de este contrato denominados como **EL EQUIPO**.

El **PRESTADOR** deberá realizar LOS SERVICIOS que le asigne el **CLIENTE** respetando las generalidades establecidas en el presente Contrato, de acuerdo con los alcances, procesos, metodología, costos, requisitos, plazos y especificaciones particulares descritas en cada OS para llevar a cabo la correcta ejecución de LOS SERVICIOS.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** ejecutará los servicios conforme a los estándares de máxima calidad dentro del mercado, ya sea sobre cualidades específicas o cualesquiera otras características indicadas en la OS que corresponda. El **CLIENTE** se encontrará facultado para no recibir los servicios sino observan lo pactado en la presente cláusula, por lo que en consecuencia la entrega se tendrá por no hecha, estando obligado el **PRESTADOR** a restituir el servicio con otro que se adecue a la propuesta que se especifica en la OS que corresponda.

Cuando en las OS se indique el desarrollo de los servicios conforme a etapas, fases o entregables, el **CLIENTE** deberá otorgar su visto bueno al concluir cada uno de ellos para poder continuar con el desarrollo de los servicios conforme a los tiempos que las partes hayan acordado, para ello generando el certificado de aceptación de entregables en el que se documente el entregable concluido por el **PRESTADOR**.

En cada una de las OS se establecerá el periodo de aceptación de entregables y en su caso se establecerá también el periodo con el que cuenta el **PRESTADOR** para dar solución a los entregables no aceptados por el **CLIENTE**.

En caso de que en la OS no se establezca un periodo de validación de entregables por parte del **CLIENTE** y de remediación por parte del **PRESTADOR**, se estará a lo siguiente:

- 1.- El **CLIENTE** contará con un máximo de 10 (diez) días hábiles para la validación de entregables.
- 2.- El **PRESTADOR** contará con un máximo de 05 (cinco) días hábiles para la remediación de observaciones realizadas por el **CLIENTE** en los entregables.

Una vez transcurrido el periodo de remediación y el **PRESTADOR** no haya subsanado las observaciones realizadas por el **CLIENTE** a su entera satisfacción, este último se encontrará facultado para aplicar una pena convencional del 30% a la OS que corresponda, ya sea mediante la devolución de la cantidad equivalente que se le solicite al **PRESTADOR** o mediante el descuento al saldo pendiente de pago más próximo que se le adeude a éste.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS. Durante la ejecución de LOS SERVICIOS, **LAS PARTES** se sujetarán a los alcances establecidos en cada **OS**, así como a las características generales siguientes:

- a) El **PRESTADOR** deberá mantener siempre informado al **CLIENTE** de los avances de los servicios, ya sea por llamada telefónica o mediante correo electrónico, de igual modo el **PRESTADOR** deberá acudir a las visitas en el inmueble y/o sucursales a efecto de realizar los levantamientos necesarios correspondientes, previo a la ejecución de LOS SERVICIOS y sin costo alguno para el **CLIENTE**, conforme a los tiempos que acuerden **LAS PARTES** de acuerdo a las características y requerimientos del proyecto documentado a través de la OS correspondiente, para lo cual el **PRESTADOR** deberá entregar al **CLIENTE** un reporte por visita realizada, en el cual se detallará la toma de medidas, observaciones y/o condiciones exactas del área de instalación, la ejecución y/o el estado actual en que se encuentren LOS SERVICIOS, así como los avances relevantes de dichos servicios.

Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga a dar aviso al **CLIENTE** de cualquiera anomalía y/o impedimento que exista en el área de instalación que impida la correcta ejecución de LOS SERVICIOS y que advierta en las visitas realizadas previas a la instalación, lo anterior para que con antelación el **CLIENTE** pueda tomar las acciones pertinentes para subsanar cualquier observación realizada que impida la ejecución de la instalación conforme a las fechas acordadas.

Ante el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso, el **CLIENTE** se encontrará facultado para aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

- b) El **PRESTADOR** se obliga con el **CLIENTE** a brindarle respuestas, soluciones, sugerencias, recomendaciones y conclusiones, a quejas y/o dudas de este último, de manera eficiente, oportuna e inmediata, siempre observando en todo momento las disposiciones legales aplicables, así como la experiencia profesional que LOS SERVICIOS encomendados requieran.

- c) **LAS PARTES** acuerdan que el **CLIENTE** en cualquier momento y a su entera discreción, durante la vigencia del presente Contrato y sus **OS**, podrá llevar a cabo auditorias y/o verificaciones continuas durante la ejecución de LOS SERVICIOS con el fin de tener un control de calidad y avance de estos, así como cerciorarse que estos, cumplan con estricto apego a lo pactado en el presente instrumento y sus **OS**. En caso de que LOS SERVICIOS no se lleven a cabo conforme a lo pactado, **LAS PARTES** convienen que el **CLIENTE** podrá optar por la rescisión de este acuerdo de voluntades, por lo cual el **PRESTADOR** se obliga al pago de daños y perjuicios que de su incumplimiento deriven.
- d) El **PRESTADOR** en todo momento ejecutará LOS SERVICIOS y actuará con estricto apego a todos y cada uno de los procedimientos, lineamientos y protocolos a los que haya lugar por la ejecución de LOS SERVICIOS objeto de este contrato. Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga a actuar con absoluta responsabilidad, ética y profesionalismo cumpliendo en tiempo y forma con los alcances y las condiciones establecidas en el presente contrato.
- e) El **PRESTADOR** se encuentra obligado a no realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de LOS BIENES, a menos que se incrementen las condiciones de seguridad de estos, ello previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el **CLIENTE**. El **PRESTADOR** se obliga a ejecutar LOS SERVICIOS respetando en todo momento las especificaciones de seguridad mínimas que observan las Normas Oficiales Mexicanas, sin contravenir a cualquier disposición establecida en este acuerdo.

El **PRESTADOR** se obliga a que, en caso de que utilice o instale equipamiento adicional, como algún software y/o material de apoyo para la ejecución de LOS SERVICIOS, y/o para mejorar la funcionalidad del sistema de control instalados en LOS BIENES ("Software de Maniobra") que fuere apropiado conectarlo con el equipo de servicio del **PRESTADOR**, y este se encuentre protegido por las leyes de propiedad intelectual o industrial aplicables en la República Mexicana, éste último deberá contar con todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificados, registros y/o titularidad para utilizar derechos de propiedad intelectual a su favor y poder prestar los servicios contenidos en este instrumento.

Asimismo, si con motivo de que con motivo de LOS SERVICIOS objeto de este instrumento, llegaren a sufrir modificaciones, mantenimientos y/o soportes sobre softwares o plataformas tecnológicas o digitales de terceros (propietarios y/o derechohabientes), el **PRESTADOR** se obliga a tener autorización previa y expresa de dichos propietarios y/o derechohabientes para realizar LOS SERVICIOS, estableciendo que en caso contrario se verá obligado a sacar a salvo y en paz al **CLIENTE** de cualquier reclamación o procedimiento que se pudiera iniciar en su contra por el uso de tales materiales, licencias o software protegidos y por las modificaciones, mantenimientos y/o soportes no autorizados.

CUARTA. CRONOGRAMA DE TRABAJO. El desarrollo y avance de LOS SERVICIOS se ejecutarán en estricto apego a las etapas, fases, fechas, horarios y plazos establecidos en el cronograma de trabajo previamente conciliado y suscrito por **LAS PARTES**, el cual se encontrará adjunto a las **OS** correspondientes, mismo que será establecido de común acuerdo cuando se trate de servicios que de acuerdo a su ejecución no pueden concluirse totalmente en un mismo día, requiriendo de una planificación, asimismo cualquier cambio o actualización al cronograma que se acuerde deberá constar por escrito. Por lo que el **CLIENTE** deberá autorizar y expresar su entera conformidad al concluir cada uno de LOS SERVICIOS correspondientes, en el entendido que el **PRESTADOR** pueda continuar con el desarrollo y ejecución de LOS SERVICIOS conforme a los tiempos que **LAS PARTES** hayan acordado, sin que ello afecte el cumplimiento individual de los mismos.

El **CLIENTE** en caso de así requerirlo, podrá ajustar los plazos, etapas y/o fechas de ejecución de LOS SERVICIOS correspondientes, mediante simple notificación por escrito al **PRESTADOR**.

QUINTA. GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se compromete a la prestación de los servicios contemplados en el presente Contrato con toda diligencia y profesionalidad, debiendo ser estos de la más alta calidad, quedando obligado al más exacto cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo, no resultando exonerado de su cumplimiento ni de los resarcimientos a que hubiera lugar.

El **PRESTADOR** se obliga a garantizar LOS SERVICIOS frente al **CLIENTE**, que permita su óptimo aprovechamiento, vida útil y buen funcionamiento de LOS BIENES, ya sea por mano de obra o material, garantizando que los materiales utilizados para llevar a cabo LOS SERVICIOS son de buena calidad y cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y con cualquier

otra normativa que pudiera resultar aplicable, así como de aquellas especificaciones internacionales del país de origen o en su caso las del fabricante, obligándose al resarcimiento de LOS SERVICIOS sin costo alguno para el **CLIENTE** y cuantas veces le sea requerido.

Queda excluido de la garantía, cuando la avería o falla proviene de los siguientes casos:

- a) Daños ocasionados por el mal uso, descuido, negligencias o alteraciones del **CLIENTE**.
- b) Daños ocasionados por condiciones ambientales o climáticas, como son: inundación, temblores, rayos y descargas eléctricas.
- c) Si el producto es reparado por terceras personas, sin el consentimiento expreso del **PRESTADOR**.

La garantía de LOS SERVICIOS deberá sujetarse a lo establecido en la OS y/o la póliza de garantía y será brindada por el tiempo previsto en dichos documentos, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega y operación de LOS BIENES.

En caso de que en la OS y/o la póliza de garantía no hubiese sido previsto el tiempo por el cual se garantizará los servicios aquí establecidos, se estará sujeto a lo establecido en el presente contrato marco. Asimismo, en caso de contradicción entre lo establecido en la póliza de garantía con el presente Contrato y/o sus OS, subsistirá en todo momento la estipulación que mayor beneficie y garantice al **CLIENTE** en sus derechos como consumidor.

SEXTA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a ejecutar la garantía de LOS SERVICIOS, por lo que en caso de requerirse, realizará la reparación y/o el retiro e instalación de LOS BIENES cubriendo todos los gastos que se generen para lograr su debido cumplimiento, sobre cualquier falla, avería o desperfecto con motivo de una mala ejecución de los servicios, dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días naturales contados a partir de que se levante el reporte correspondiente, vía telefónica, correo electrónico o por escrito.

En caso de que, con motivo de la ejecución de la garantía LOS SERVICIOS, estos últimos ya hubiesen sido subsanados o reparados previamente por el **PRESTADOR**, el **CLIENTE** tendrá derecho a que sean reparadas de nuevo, sin costo alguno, siendo que el tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía, no es computable dentro del plazo de la garantía.

LAS PARTES convienen que el **CLIENTE** puede optar por pedir la restitución de LOS SERVICIOS, la reducción del precio de estos, la rescisión del contrato, y en cualquier caso la bonificación o compensación, cuando estos sean deficientes, tengan defectos que los hagan ineficientes para el uso o fin al cual habitualmente se destine, que disminuya su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezca la seguridad que, dada su naturaleza, normalmente se espere de ella y de su uso razonable.

Para el caso que **CLIENTE** opte por la rescisión del contrato el **PRESTADOR** tiene la obligación de reintégrele al **CLIENTE** el precio pagado y, en su caso los intereses calculados con base en el costo porcentual promedio de captación que determine el Banco de México, o cualquiera otra tasa que la sustituya oficialmente como indicador del costo de los recursos financieros. Asimismo, en cuanto a la bonificación o compensación, esta no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) pagado por LOS SERVICIOS que correspondan.

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES. El **PRESTADOR** se obliga a garantizar que todos los materiales y equipo que se utilicen para la prestación de LOS SERVICIOS, en lo sucesivo LOS MATERIALES, serán suministrados por éste sin costo alguno para el **CLIENTE**, los cuales deberán cumplir con las normas de calidad y seguridad necesarias, así como todos y cada uno de los requerimientos establecidos conforme a la ley aplicable y vigente.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, el **PRESTADOR**, así como su personal autorizado serán los únicos responsables de almacenar, distribuir, resguardar, custodiar, transportar, cargar, descargar, entregar y/o proporcionar LOS MATERIALES necesarios y solicitados para el cumplimiento de LOS SERVICIOS antes mencionados en el presente.

LAS PARTES acuerdan que, cualquier costo por concepto de transporte y/o transportación (fletes) derivados de LOS SERVICIOS antes mencionados, serán por única y exclusivamente por cuenta del **PRESTADOR**, por lo que queda

estrictamente prohibido realizar cualquier cobro bajo este concepto al **CLIENTE** (sea dentro de la Ciudad de México o en el interior de la República Mexicana).

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. El **CLIENTE** pagará al **PRESTADOR** por LOS SERVICIOS las cantidades establecidas en las OS que los amparen, la cual incluirá el costo de los materiales a emplear para la ejecución de la instalación.

El **CLIENTE** se obliga a cubrir los pagos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que en su momento designe el **PRESTADOR** o por medio de cheque nominativo en el domicilio del **CLIENTE**, una vez que este último haya confirmado la recepción de los servicios conforme a las etapas establecidas, a contra entrega de la documentación soporte y dentro de los 45 días naturales posteriores a la fecha en que el **PRESTADOR** cargue la factura correspondiente en el portal de proveedores del **CLIENTE**, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y legales que indique la legislación aplicable vigente dentro del territorio nacional. Lo anterior, en el entendido que el **CLIENTE** tramitará para pago solo las facturas que amparen los servicios que se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido en este Contrato y sus OS.

LAS PARTES acuerdan que en la factura (CFDI) que se emitan se deberá señalar puntualmente el concepto y costo de la instalación, costo que incluye los materiales empleados para realizar la instalación.

El **PRESTADOR** se obliga a cargar en el portal de proveedores del **CLIENTE** las facturas que correspondan de los servicios entregados materia de este acuerdo. caso contrario el **CLIENTE** se encontrará imposibilitado para procesar los pagos que dichos documentos fiscales sustenten, sin responsabilidad alguna para el **CLIENTE**.

Todos los conceptos de las facturas que emita el **PRESTADOR** deberán ser expresados en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo que marca la normatividad correspondiente.

El **PRESTADOR** deberá emitir la factura sin errores u omisiones, toda vez que el **CLIENTE** no procesará para pago aquellos documentos fiscales que contengan defectos de fondo o forma, por lo que el **PRESTADOR** se obliga a monitorear constantemente el estatus de pago de las facturas que ha cargado en el portal de proveedores del **CLIENTE**; asimismo, las partes acuerdan que el pago que el **CLIENTE** se encuentra obligado a realizar se retrasará de manera proporcional al número de días en que el **PRESTADOR** se demore en cargar en el portal el nuevo comprobante fiscal sin errores u omisiones, ello sin responsabilidad alguna para el **CLIENTE**.

En caso de que el "portal de proveedores" no se encuentre activado, el **CLIENTE** lo hará del conocimiento del **PRESTADOR**, para que este último pueda presentar sus facturas vía correo electrónico a las direcciones que el **CLIENTE** le indique. No obstante, lo anterior, todas las demás reglas y procedimientos mencionados respecto de las facturas en los párrafos anteriores también son aplicables, aunque las facturas sean presentadas por correo electrónico.

Asimismo, el **PRESTADOR**, en caso de aplicar, se obliga a expedir los documentos fiscales complementarios de pago (Comprobante Fiscal Digital por Internet Complemento de pago) a más tardar dentro de los 05 (cinco) días naturales del mes inmediato siguiente en que haya recibido el(los) pago(s) por parte del **CLIENTE**, caso contrario el **CLIENTE** se encontrará facultado para no procesar a pago las facturas subsecuentes derivado de la provisión de servicios que el **PRESTADOR** emita, hasta en tanto sean expedidos dichos documentos, conviniendo las partes que el pago que el **CLIENTE** se encuentra obligado a realizar se retrasará proporcionalmente al número de días en que el **PRESTADOR** se demore en la entrega del documento fiscal complementario de pago, ello sin responsabilidad alguna para el **CLIENTE**.

El **CLIENTE**, dará cumplimiento a la obligación de pago en términos de lo establecido en la presente cláusula, por lo que las partes acuerdan que esta obligación, no podrá extinguirse por medio de compensación, ya sea bajo el supuesto que, algún beneficio comercial haya sido negociado entre **LAS PARTES** y que sea con motivo de la formalización de este contrato o que existan obligaciones de pago pendientes de cumplir entre **LAS PARTES** que derive de alguna relación comercial diversa al objeto del presente contrato.

El **PRESTADOR** acepta y está de acuerdo, en que, por ningún motivo, se otorgaran anticipos, para la realización de LOS SERVICIOS encomendados.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá como vigencia la comprendida de 05 (cinco) años, que comenzará a contabilizarse partir del **29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2029**, y las OS que en su caso sean firmadas por cada servicio asignado al **PRESTADOR** tendrán la vigencia que en cada una se especifique.

Las **OS** que en su caso sean suscritas por **LAS PARTES**, tendrán la **vigencia que en cada una se especifiquen**, por lo que, en caso de que las OS lleguen a superar la vigencia de este contrato marco, **LAS PARTES** deberán prorrogar la vigencia de este último para que siga rigiendo a aquellas.

El presente contrato podrá renovarse únicamente mediante la suscripción por escrito del convenio respectivo firmado por los apoderados legales de los contratantes, caso contrario se tendrá por terminado de manera inmediata al cumplirse la fecha de terminación de vigencia, sin ningún tipo de notificación y sin que esto implique responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

Aún y cuando la vigencia del presente acuerdo de voluntades llegue a su término, las obligaciones asumidas por el **PRESTADOR** conforme a lo establecido en este instrumento y en cualquiera de las OS o modificaciones en su caso, seguirán plenamente vigentes hasta su total cumplimiento, **en consecuencia, LAS PARTES deberán prorrogar la vigencia del presente acuerdo de voluntades.**

Por lo que se refiere a la ejecución de garantías establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o en su caso en la **OS** correspondiente, la vigencia de esta será por el termino establecido en dichos instrumentos, comenzando su vigencia a partir de la entrega de LOS SERVICIOS a entera satisfacción del **CLIENTE**, por lo cual no será necesario que **LAS PARTES** prorroguen la vigencia del presente acuerdo de voluntades o en su caso de la **OS** correspondiente para el debido cumplimiento de dichas garantías.

DÉCIMA. FIANZAS. El **PRESTADOR** en este acto se obliga a contratar para las OS que le sean encomendadas y que así se especifique en ellas, con una compañía legalmente autorizada para ello y que se obliga a entregar a través del bróker del **CLIENTE** que se menciona en los antecedentes del presente acuerdo, las siguientes fianzas:

- a) **Fianza de Cumplimiento.** El **PRESTADOR** se obliga a contratar una fianza de cumplimiento, con la compañía mencionada en el apartado de declaraciones del **CLIENTE**, por un **10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación establecida en la OS** que se suscriba al amparo de este contrato marco. Lo anterior para garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas por el **PRESTADOR**.

Asimismo, dicha fianza debe cumplir con lo siguiente:

- Esta fianza debe encontrarse vigente durante toda la vigencia de la OS que la contenga.
- Si se realizan modificaciones en el alcance de la OS (previamente autorizado única y exclusivamente por escrito por el **CLIENTE**) y como consecuencia su precio final hubiese incrementado en un 10% (diez por ciento) o más al convenido por **LAS PARTES**, la fianza indicada se incrementará en la misma proporción en que se incremente el precio final resultante.
- En caso de que el **PRESTADOR** incumpla con alguna de sus obligaciones, términos y condiciones pactados con el **CLIENTE**, se podrá causar el cobro de la fianza por parte del **CLIENTE**, sin necesidad de que obre de por medio declaración judicial alguna para tal fin.
- Para que la fianza de cumplimiento se tenga por cancelada, el **CLIENTE** deberá de entregar una carta formal debidamente firmada por sus apoderados, dando su consentimiento y manifestando que el **PRESTADOR** ha cumplido con todas sus obligaciones.
- Para la ejecución de la garantía mencionada no será necesaria la rescisión de este contrato o de la OS que la contenga.

- b) **Fianza de Contingencias Laborales.** El **PRESTADOR** se obliga a contratar una fianza de contingencias laborales, con la compañía mencionada en el apartado de declaraciones del **CLIENTE**, por un **10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación de establecida en la OS** que se suscriba al amparo de este contrato marco, para garantizar las contingencias laborales que pudieran surgir por incumplimiento de las obligaciones obrero patronales por parte del **PRESTADOR** en relación con los trabajadores asignados para cumplir con el objeto de

este contrato y de la OS que la contenga.

Asimismo, dicha fianza debe cumplir con lo siguiente:

- Debe ser entregada por el **PRESTADOR** al **CLIENTE**, dentro del término de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los servicios objeto de la OS correspondiente.
- Debe encontrarse vigente desde el momento en que se inicie la ejecución de los servicios y hasta 12 (doce) meses posteriores a la conclusión total de los servicios.
- Dicha póliza sólo podrá ser cancelada previa autorización por escrito (carta formal) del **CLIENTE**, firmada por sus apoderados.
- Para la ejecución de la garantía mencionada no será necesaria la rescisión este contrato o de la OS que la contenga.

- c) **Fianza de Vicios Ocultos/Buena Calidad.** Por un **10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación establecida en la OS**, a efecto de garantizar la responsabilidad a cargo del **PRESTADOR** que se derive por vicios ocultos en la ejecución de **LOS SERVICIOS** o por mala calidad de los materiales y/o instalación y de la mano de obra del **EQUIPO DE TRABAJO** asignado para cumplir con el objeto de este Contrato.

Dicha fianza deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser entregada por el **PRESTADOR** al **CLIENTE**, al día siguiente a partir de que el **CLIENTE** reciba en definitiva la terminación de **LOS SERVICIOS**.
- Debe encontrarse vigente durante los 12 (doce) meses siguientes a partir de la fecha en que el **CLIENTE** reciba en definitiva la terminación de **LOS SERVICIOS**, lo cual no deberá exceder de un plazo de 05 (cinco) días naturales a dicha recepción de **LOS SERVICIOS**.
- Dicha póliza sólo podrá ser cancelada previa autorización por escrito (carta formal) del **CLIENTE**, firmada por sus representantes o apoderados legales debidamente acreditados.
- Para la ejecución de la garantía mencionada no será necesaria la rescisión este Contrato.

En caso de que el **PRESTADOR** no entregue al **CLIENTE** las pólizas referidas en esta cláusula dentro del plazo ya mencionado, el **PRESTADOR** será acreedor a una pena convencional, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

Si al término de cada uno de los servicios asignados por medio de las OS que correspondan, se hubieran realizado modificaciones en el alcance del proyecto, previamente autorizado única y exclusivamente por escrito por el **CLIENTE** y como consecuencia su precio final hubiese incrementado en un 10% (diez por ciento) o más al convenido por las partes, las fianzas indicadas se incrementarán en la misma proporción en que se incremente el precio final resultante.

Para la cancelación de las fianzas que menciona la presente cláusula, se requerirá previamente de una carta formal firmada por los apoderados del **CLIENTE**.

DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE SUBJUDICIDAD. El **PRESTADOR** manifiesta que en el caso de incumplir en cualquiera de las obligaciones que garantizan las Pólizas de Fianza referidas en la Cláusula anterior inmediata y el **CLIENTE** decida hacer efectiva la reclamación correspondiente, el **PRESTADOR** renuncia de forma expresa al Principio de Subjudicidad, en consecuencia, la Compañía Afianzadora deberá realizar el pago de las cantidades reclamadas por el **CLIENTE**, aún y cuando exista alguna controversia judicial o administrativa de las Pólizas de Fianza pendientes de resolución entre el **PRESTADOR** y el **CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El **PRESTADOR** se obliga a contratar y mantener vigente durante el plazo de vigencia de y ejecución de los servicios establecidos en cada OS, en consecuencia, durante la vigencia de este Contrato, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General con renovación automática. Dicha póliza tendrá una cobertura amplia por un monto mínimo de **\$4,000,000.00 MXN (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

El **PRESTADOR** se obliga a entregar al **CLIENTE** la póliza de seguro referida, dentro de los 05 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma de este instrumento. A este propósito, en cada aniversario del contrato el **PRESTADOR** entregará al **CLIENTE** copia de la póliza renovada.

En caso de que ocurra algún siniestro que supere dicho monto, el **PRESTADOR** deberá exhibir dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la petición hecha por el **CLIENTE**, una póliza de seguro vigente complementaria, cuya suma asegurada resulte suficiente para cubrir el siniestro.

En tal virtud, **PRESTADOR** reconoce que la prestación de LOS SERVICIOS contratados son de su exclusiva responsabilidad, por lo que en caso de que no pueda hacer efectivo el seguro, no lo tuviere vigente o contratado, la suma asegurada sea insuficiente y/o el deducible supere los daños, se obliga a responder frente al **CLIENTE** con recursos propios por el 100% (cien por ciento) de los daños y perjuicios ocasionados por cualquier siniestro que se derive de la ejecución del objeto del presente Contrato y sus OS. En caso de aplicar el seguro de responsabilidad civil, el **PRESTADOR** debe asumir el valor del deducible.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD. El **PRESTADOR** manifiesta que conoce la normatividad aplicable para la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, como son de manera enunciativa más no limitativa: a) NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos; b) NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud; c) NOM- 009-STPS Uso seguro de Escaleras, Trabajos en Alturas, Nudos y Cuerdas; d) NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo e) NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal -Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; f) NOM-033-STPS Condiciones de Seguridad para trabajos en Espacios Confinados. Primeros Auxilios; g) Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones legales y vigentes que conforme al presente contrato sean aplicables y se obliga al debido cumplimiento de todas y cada una, o cualquier otra que la sustituya.

Si durante la vigencia del presente instrumento, se actualizara alguna de las normas previstas en el párrafo anterior y/o surgiera alguna nueva normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente instrumento, el **PRESTADOR** se obliga a su cumplimiento sin necesidad de suscribir algún convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. El **PRESTADOR** deberá sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier responsabilidad y/o daños o perjuicios derivados de actos u omisiones imputables al **PRESTADOR**, sus empleados, agentes o contratistas que surjan por la ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia del presente contrato y/o su OS.

Por lo anterior **LAS PARTES** acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, el **PRESTADOR** será el único responsable y asumirá todos aquellos gastos y costos que se deriven de cualquier daño, reparación, descompostura, alteración y/o modificaciones que el personal del **PRESTADOR** llegare a causar sobre los bienes del **CLIENTE** situados en el lugar donde se lleve a cabo la ejecución de **LOS SERVICIOS**. Asimismo, el **PRESTADOR** asume desde este momento la responsabilidad y responderá por todos aquellos gastos y costas que se generen ante cualquier tipo de robo ya sea total o parcial sobre los bienes del **CLIENTE**, en el entendido que lo establecido en la presente cláusula no se contrapone con el derecho que tiene el **CLIENTE** de demandar los daños y perjuicios que de su incumplimiento cause.

Asimismo, el **PRESTADOR** es y será el único responsable de los riesgos a que esté sujeta la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato y sus OS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con toda la normatividad aplicable a cada uno de los servicios descritos en este Contrato y que sea exigible en la realización de sus actividades, siendo el único responsable de dicho cumplimiento, por lo que se obliga a sacar y mantener a salvo de cualquier controversia, queja, reclamación y/o procedimiento de cualquier naturaleza que se presente en contra del **CLIENTE**.

De igual forma, el **PRESTADOR** es plenamente responsable de la autenticidad de los documentos que ponga a disposición y/o entregue al **CLIENTE**, en el ejercicio de su actividad, en consecuencia, libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad ocasionada por falsedad o inexactitud de cualquiera de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. REGISTRO. **LAS PARTES** acuerdan que el **PRESTADOR** mantendrá vigente el REGISTRO ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, durante la vigencia de este Contrato, así como durante la ejecución de LOS SERVICIOS encomendados por el **CLIENTE** a través de las OS que deriven del objeto del presente, mismo que se adjunta al presente como **APÉNDICE A** y que forma parte integrante del presente instrumento.

Para el caso que el **PRESTADOR** no cuente con el Registro ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ya sea por la revocación, cancelación o no renovación, la relación contractual entre el **PRESTADOR** y el **CLIENTE** se rescindirán de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa. Como consecuencia de la rescisión, el **PRESTADOR** se obliga al pago de los daños y perjuicios que de su incumplimiento causen al **CLIENTE**, sacándolo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad. Asimismo, las partes acuerdan que los saldos pendientes de pago por concepto de honorarios a cargo del **CLIENTE** se tomarán como parte proporcional del pago de los daños y perjuicios que llegaren a actualizarse por dicho incumplimiento, sin que esto se considere como un incumplimiento a las obligaciones de pago por parte del **CLIENTE**.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS. En caso de que el **CLIENTE** sea demandado laboralmente por el personal que el **PRESTADOR** asigne para la ejecución de LOS SERVICIOS, alegando que el **CLIENTE** es patrón, patrón solidario o patrón sustituto del demandante o por cualquier otra acción legal que se ejercite dentro de esta vía en contra del **CLIENTE**, el **PRESTADOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier responsabilidad penal o civil y/o cualquier daño derivados de esa acción o cualquier otro acto u omisión imputable al **PRESTADOR**, sus empleados, trabajadores o agentes que surjan por la ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, de lo anterior el **PRESTADOR** se obliga a reembolsar a favor del **CLIENTE** todos los gastos que se eroguen, inmediatamente contra la entrega de los comprobantes respectivos o en su caso a resarcirle los daños y perjuicios que esta situación llegare a ocasionarle y que le afecten directamente en su patrimonio.

Lo establecido en la presente cláusula, no impide que en cualquier caso los abogados del **CLIENTE** puedan solicitar de manera escrita a los abogados del **PRESTADOR** informes sobre el avance de los asuntos, así como las estrategias a seguir para obtener la mejor solución de los mismos, de igual forma se obligan a tener comunicación y coordinación constante entre ambos grupos de abogados.

El **PRESTADOR** se obliga a compartir al **CLIENTE**, cuando este último lo requerirá, la siguiente documentación en relación con el personal que éste designe para la ejecución de LOS SERVICIOS: 1) Registro patronal ante el IMSS en el cual se encuentran inscritos los trabajadores que se designen para la ejecución de LOS SERVICIOS; 2) Lista del personal que ejecutan o ejecutarán la prestación de LOS SERVICIOS con nombre completo, RFC y puesto, esta lista corresponderá al personal que llevará a cabo los servicios ya sea por un periodo semanal, quincenal o mensual; 3) Contratos individuales de trabajo del personal que asigne para la ejecución LOS SERVICIOS; 4) Comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social correspondientes al último mes y/o bimestre pagado; 5) Constancia del alta de los trabajadores asignados para la ejecución de LOS SERVICIOS (constancia de presentación de movimientos afiliatorios) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 6) Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE), a que hace referencia el artículo 15 de la Ley federal del Trabajo, 7) Declaración de IVA correspondiente al mes en el que se efectúe el pago de LOS SERVICIOS e IVA causado, así como el acuse de recibo de pago correspondiente a dicha declaración, 8) Declaración de ISR retenido por salarios del mes donde se prestó el servicio especializado, 9) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), 10) CFDI de los pagos de nómina, así como todos los documentos fiscales que en su momento llegare a solicitar el **CLIENTE**.

El **PRESTADOR** se obliga a compartir, a petición del **CLIENTE**, el soporte documental con el cual acredite el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social a continuación descritos de manera enunciativa más no limitativa, la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), y/o cualquier cumplimiento adicional derivado de la prestación de servicios especializados objeto del presente documento. De igual forma, el **PRESTADOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** en caso de que surja cualquier reclamación en contra de este último con motivo del incumplimiento a las obligaciones precisadas en el presente párrafo.

DÉCIMA SÉPTIMA. EQUIPO DE TRABAJO. - El **PRESTADOR** designará para la realización de los servicios materia del presente instrumento a una plantilla integrada por personal que forme parte de sus colaboradores y/o trabajadores, el cual será designado e indicado en cada OS y/o Anexo, estableciendo el nombre del puesto, descripción del puesto y número de colaboradores con dicho puesto, mismos que se identificará para efectos del presente instrumento como el EQUIPO DE TRABAJO.

El **PRESTADOR** se obliga a proporcionar al **CLIENTE** los datos de requerimiento de información por medio de la plataforma que este último le indique y cuando así lo requiera.

El **EQUIPO DE TRABAJO** del **PRESTADOR**, deberá contar con el conocimiento y títulos profesionales necesarios para que en forma directa y conjunta cumplan con el objetivo del presente instrumento y sus OS, mismo que deberá quedar plenamente identificado ante el **CLIENTE**, previo a la realización de los servicios. De igual forma, acuerdan **LAS PARTES** que para el caso de que el **PRESTADOR** cambie al personal que integre el Equipo de Trabajo, deberá darlo a conocer en forma previa y por escrito al **CLIENTE**, mencionando la fecha en que se realizará dicho cambio, así como el nombre, cargo o puesto del nuevo integrante del Equipo de Trabajo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el **PRESTADOR** es la responsable de la adecuada y correcta realización de los Servicios y demás obligaciones contenidas en el presente Contrato y sus OS.

DÉCIMA OCTAVA. CERTIFICACIONES. El **PRESTADOR** reconoce que su equipo de trabajo cuenta con la ciencia y técnica para el debido desempeño de LOS SERVICIOS, asimismo todos deberán contar con la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (FORMATO DC-3 STPS), misma que a discreción el **CLIENTE** podrá validar antes de iniciar LOS SERVICIOS por el personal que para estos efectos designe.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. En el supuesto de que la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato y/o sus OS requieran la implementación de las medidas de seguridad e higiene necesarias, el **PRESTADOR** se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en el presente caso, derivado de lo anterior, el **PRESTADOR** se obliga a que todo el personal asignado para la ejecución de LOS SERVICIOS de que se trate, deberá contar con el Equipo de Seguridad necesario para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, el **PRESTADOR** será la único responsable, frente a cualquier autoridad administrativa, civil, y/o de cualquier otra índole, que en su caso, realice verificaciones, inspecciones y/o cualesquier otra visita relacionada con las normas y medidas de seguridad que correspondan; por ende, será responsable de levantar en el más breve término, alguna clausura y/o suspensión que en su caso sea impuesta por la autoridad correspondiente, aceptando desde este momento, que todos y cada uno de los gastos que se erogan por este concepto, serán por cuenta y exclusivo costo del **PRESTADOR**.

De igual modo, el **PRESTADOR** observará en todo momento, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo" y en la NOM-053-SCFI-2000, "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos"; por ende, será responsable de cualquier clausura y/o suspensión que en su caso imponga la autoridad derivada de su incumplimiento, con independencia de los demás supuestos de clausura y/o suspensión contenidos en el presente instrumento.

El **PRESTADOR** se obliga a mantener el lugar en donde se ejecuten LOS SERVICIOS, limpio en todo momento, asimismo, deberá observar las disposiciones aplicables respecto al uso de la vía pública, conforme a las Leyes y Reglamentos de Construcciones, Residuos Sólidos, Normas Ambientales y/o cualquier otra que resulte aplicable. Así también deberá mantener siempre y en todo momento el lugar donde se ejecutan LOS SERVICIOS encomendados en el presente instrumento, libre de escombros, desperdicios, libre de acumulaciones de basura y material de desecho generados por la propia ejecución de LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se compromete frente al **CLIENTE**, que, al finalizar LOS SERVICIOS encomendados, deberá remover la basura y los materiales de desecho, así como, todos los equipos, herramientas, utensilios, andamios y materiales sobrantes que le pertenezcan, obligándose asimismo a entregar el área de ejecución totalmente limpia. En el supuesto de que el **PRESTADOR** incumpla lo señalado en el presente párrafo, el **CLIENTE** queda facultado para llevar a cabo dicha limpieza, por sí o a través de un tercero, en el entendido de que cualquier gasto erogado por el **CLIENTE** bajo este concepto, se podrá retener sin responsabilidad alguna para este último, de las cantidades pendientes de pago.

De igual forma, el **PRESTADOR** se obliga a que todos los materiales producto de desperdicio, deberán ser retirados en el mismo día en que sean generados y no se permitirá almacenamiento de estos materiales por más de 1 (un) día.

En caso de que el **PRESTADOR** no acate lo estipulado en las Normas Oficiales, así como las disposiciones legales referidas

en la presente cláusula, ésta se obliga a responder por los daños y perjuicios ocasionados con dicha conducta u omisión.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **PRESTADOR** acepta que el **CLIENTE** podrá dar por terminado de forma anticipada, el presente instrumento y/o cualquier OS, sin necesidad de que medie resolución judicial, y sin responsabilidad para éste, mediante simple notificación por escrito, realizada al **PRESTADOR**, con 30 (treinta) días previstos a la fecha efectiva de la terminación. Para tal efecto **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la terminación de forma anticipada no causará pago de ninguna especie a favor del **PRESTADOR**, salvo los pagos pendientes por los trabajos realizados y debidamente terminados, pago que se ajustará a lo establecido en la Cláusula Octava de Contraprestación y forma de pago del presente instrumento.

El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente Contrato y OS correspondiente, hasta la fecha efectiva de terminación de documento respectivo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que de terminarse anticipadamente alguno de LOS ANEXOS al amparo del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, y de encontrarse suscrita la **OS** correspondiente a la instalación de LOS BIENES materia de dicho anexo, **LAS PARTES** se obligan a la suscripción del convenio de terminación anticipado de dicha **OS**, lo anterior sin responsabilidad alguna para el **CLIENTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. **LAS PARTES** convienen en establecer penas convencionales a cargo del **PRESTADOR**, para el caso de que éste incumpla con la ejecución de LOS SERVICIOS, de acuerdo con lo señalado en las OS, o que incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

El **CLIENTE** se encontrará facultado para aplicar una pena convencional del 30% (treinta por ciento) respecto del precio total establecido en la **OS** que corresponda, conforme a lo establecido en la presente Cláusula; no obstante, adicional a lo previsto a continuación, **LAS PARTES** podrán pactar supuestos adicionales en cada una de las **OS**:

- a) Cuando el **PRESTADOR** no cuente con todos los permisos, autorizaciones y/o registros que requiera para prestar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato y/o que la autoridad competente le requiera.
- b) Cuando, una vez transcurrido el periodo de remediación, el **PRESTADOR** no subsane las observaciones realizadas por el **CLIENTE** a su entera satisfacción. Dicha pena convencional, no será aplicable al **PRESTADOR** por retrasos imputables al **CLIENTE**.
- c) Cuando el **PRESTADOR** no desarrolle LOS SERVICIOS con calidad, pericia, orden, profesionalismo, especificaciones solicitadas por el **CLIENTE**.
- d) Cuando el **PRESTADOR** no acuda a las visitas previas y/o no de aviso al **CLIENTE** de cualquier anomalía y/o impedimento que exista en el área de instalación que impida la ejecución de LOS SERVICIOS, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso a) del presente instrumento.
- e) Cuando el **PRESTADOR** no cumpla con los tiempos de respuesta establecidos en las OS, por lo menos en un 95%, advertido con motivo de su evaluación anual al término de su administración.
- f) Si el **PRESTADOR** dejara de contar con su inscripción en el REPSE, ya sea por revocación o por ubicarse en algún supuesto establecido por las normas vigentes que causen que su nulidad.
- g) Si el **PRESTADOR** no informa sobre la pérdida de la cobertura de las garantías otorgadas con motivo del presente documento.
- h) Si el **PRESTADOR** no inicia la ejecución de **LOS SERVICIOS** en la fecha y hora acordada en cada **OS**.

De igual modo, el **PRESTADOR** será acreedor a una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) respecto del precio total establecido en la **OS** que corresponda, por cada día de incumplimiento en que no entregue las pólizas de fianzas establecidas en referida **OS** y el seguro de responsabilidad civil establecido en este Contrato, conforme a los tiempos establecidos en las Cláusula Décima y Décima Segunda del presente instrumento, hasta llegar al 30% (treinta por ciento) de dicha contraprestación.

Dichas penas convencionales serán exigibles, ya sea mediante el descuento que se realice al pago más próximo que el **CLIENTE** le adeude al **PRESTADOR**, sin que esto sea considerado como un incumplimiento por parte del **CLIENTE**, o bien, a través de la devolución de la cantidad equivalente que resulte de la aplicación de la pena convencional, que el **CLIENTE** le solicite al **PRESTADOR**. Para el caso que se aplique el descuento sobre los saldos pendientes de pago que adeude el **CLIENTE** al **PRESTADOR**, este último se obliga a emitir la nota de crédito correspondiente y emitir el CFDI complementario

de pago; no obstante, en caso de que no existir saldos pendientes a cubrir por parte del **CLIENTE** y la pena convencional se aplique mediante la devolución de la cantidad equivalente por parte del **PRESTADOR**, este último se encuentra obligado a la emisión de la nota de crédito correspondiente por el importe aplicado y percibido.

Las referidas penas convencionales se aplicarán independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del presente Contrato y/o sus **OS**, y sin perjuicio de las garantías que pudiera ejecutar el **CLIENTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. LAS PARTES acuerdan que el **PRESTADOR** será responsable del pago de daños y perjuicios sin límite de responsabilidad, que cause al **CLIENTE**, por el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento y/o en las **OS** que se suscriban al amparo del mismo.

No obstante, lo anterior, el **CLIENTE** se encuentra facultado para discernir si ante algún incumpliendo por parte del **PRESTADOR** a las obligaciones pactadas mediante el presente contrato y/o sus **OS**, aplicará el pago de las penas convencionales previstas en la Cláusula Vigésima Primera, o en su caso reclamará el pago de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN. El incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** a cualquiera de los términos y/o condiciones de lo vertido en el presente contrato, dará derecho a que la Parte en cumplimiento notifique por escrito a la otra Parte el incumplimiento de que se trate, a fin de que lo subsane o corrija dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se ejecute la notificación en cuestión.

En caso de que la Parte que incurra en incumplimiento no haya subsanado o corregido las inconsistencias dentro del término establecido en el párrafo inmediato anterior, o a los indicados en la OS correspondiente la Parte en cumplimiento tendrá derecho, a su elección, para exigirle el cumplimiento forzoso del presente instrumento o para rescindirlo de pleno derecho, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos y sin necesidad de declaración o resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna de la Parte en cumplimiento.

Serán causales de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para el **CLIENTE**, sin necesidad de declaración judicial y a discreción del mismo, las causas que se deriven de la ley, y cuando el **PRESTADOR** llegare a incurrir en los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento a lo estipulado en el clausulado del presente Contrato.
- b) No iniciar LOS SERVICIOS encomendados dentro de los plazos establecidos en la OS que emane del presente contrato.
- c) Por no ajustarse el **PRESTADOR** a las especificaciones, alcances, condiciones, fecha de entrega y demás estipulaciones que le sean requeridos por el **CLIENTE**, para realizar LOS SERVICIOS establecidas en este Contrato.
- d) La negativa, por cualquier causa, del **PRESTADOR** para la conclusión de LOS SERVICIOS y/o la negativa del **PRESTADOR** a cumplir con cualquiera de las obligaciones que le deriva de la suscripción de este instrumento.
- e) Que el **PRESTADOR**, incluyendo sus accionistas, dependientes, colaboradores, cometan cualquier delito en perjuicio del **CLIENTE**.
- f) Ausencia de la entrega total o parcial y/o alteración de los servicios, información y documentación que se le requieran al **PRESTADOR**, con relación al servicio objeto del presente Contrato.
- g) Falsear las declaraciones aquí establecidas, información y/o reportes o no entregarlos en tiempo y forma.
- h) Si el **PRESTADOR** en su calidad de comerciante, es declarado en Concurso Mercantil, Suspensión de Pagos o Insolvencia; así como si es emplazado a huelga.
- i) No cuente con EL REGISTRO vigente ante el Padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que el **PRESTADOR** genere el incumplimiento en 02 (dos) "OS" y por ende no sea subsanable o no se corrijan las inconsistencias en "LOS SERVICIOS" brindados, conforme a los tiempos aquí establecidos o a los indicados en la "OS" correspondiente, el **CLIENTE** podrá optar por la rescisión inmediata de la "OS" que corresponda o por la totalidad del Contrato, mediante el mecanismo establecido para tal efecto en la presente cláusula, eximiéndolo del pago de la parte insoluble de la "OS" en cuestión, sin que ello afecte la ejecución de la fianza respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRADICCIÓN Y SUPLETORIEDAD. En caso de que exista alguna contradicción entre lo establecido entre este Contrato Marco y lo establecido en las OS que de él se desprendan, prevalecerán las OS, salvo que en las mismas OS se haga referencia que el Contrato Marco prevalezca. En todo lo no estipulado en las OS que se suscriban, **LAS PARTES** se regirán por el clausulado contenido en este documento.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando éstos sean originados directamente por caso fortuito o fuerza mayor. **LAS PARTES** se obligan a realizar sus obligaciones contractuales pendientes dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de que ocurrió el caso fortuito, transcurrido dicho plazo dará lugar a la terminación del Contrato u OS.

Para los efectos del presente instrumento, se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios, epidemias, actos de gobierno de carácter general que impidan o demoren a cualesquiera de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre distintos de los antes mencionados, que estuviese fuera del control de **LAS PARTES** y por los que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

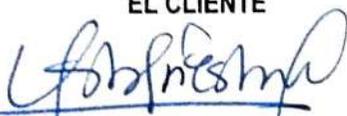
VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO O ANEXOS. Las modificaciones que **LAS PARTES** pretendan realizar a este contrato deberán realizarse mediante la formalización del convenio respectivo por los representantes de cada una de ellas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. Todos los avisos, instrucciones y notificaciones (judiciales o extrajudiciales) relacionados con el presente acuerdo y/o sus OS, serán de conformidad con los domicilios señalados en los numerales I. d) y II. e) del apartado de "Declaraciones" contenido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA VINCULANTE. "LAS PARTES" reconocen que previo a la formalización de este contrato, celebraron un acuerdo de voluntades denominado "Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores" del cual este documento y demás documentos asociados y/o relacionados forman parte integral.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el **29 de abril de 2024**.

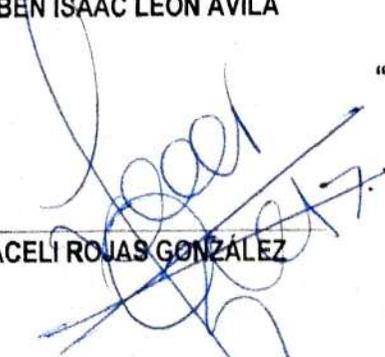
EL CLIENTE



PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
por conducto de su apoderada legal
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ



PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
por conducto de su apoderado legal
RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA



ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

EL PRESTADOR

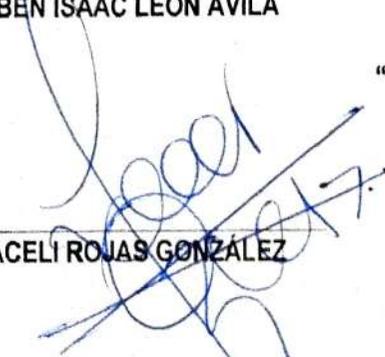


TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de representante legal
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS



CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

"TESTIGOS"



ARACELI ROJAS GONZÁLEZ



CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

APÉNDICE A

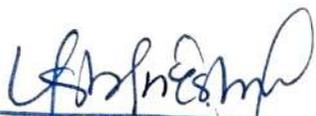
“REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRA ESPECIALIZADA (REPSE)”

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. (“CLIENTE”), Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., (EL “PRESTADOR”), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE A (integrado por el total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

EL CLIENTE



PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
por conducto de su apoderada legal
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ



PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.
por conducto de su apoderado legal
RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA



ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

EL PRESTADOR



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de representante legal
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

“TESTIGOS”



CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA





UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022

No. DE FOLIO DE INGRESO:

79698

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE
REGISTRO

Ciudad de México a Viernes 21 de Enero del 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo, y los **ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV** con **Registro Federal de Contribuyentes: TEC080710M22**, esta autoridad es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

DETERMINA

PRIMERO. - - Procédase a realizar **LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-----

SEGUNDO. - Acorde a la respuesta emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> en la que se aprecia que la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV**, presenta alguna inconsistencia, se le exhorta llevar a cabo de manera inmediata los trámites o gestiones para realizar las aclaraciones correspondientes ante dicho Instituto.-----

TERCERO. - Esta Autoridad procede a **EMITIR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO número AR8515/2022**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio** :

Folio: 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9

Actividad: A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS,-

Folio: 0691cb34-ab53-4079-81c7-ee93e61f6016

Actividad: I. REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIDOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PRODUCTOS Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS.

Folio: c3959020-3a26-4dc6-a801-b184e61012b5

Actividad: J.- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEA EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA EXISTENTES.-

Folio: ddd6c359-79b1-4eb0-b5f8-dc8d4f3f7a97

Actividad: F) TRANSPORTACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE TIPO DE MATERIALES TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE CONSIDERE INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SUS INSTALACIONES Y OFICINAS.-

Folio: c513b4f4-41e5-4e34-b808-64e6aa0c77e3

Actividad: E) PRESTAR, RECIBIR O CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA REALIZACIÓN O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADOS.-

San Pablo
FARMACIA
REVISADO
JURÍDICO



Folio: 051588e5-0fd5-4735-a4ea-8e5ada7a7d6f

Actividad: M.- FUNGIR COMO CONTRATISTA O PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

Folio: de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c

Actividad: Q.- LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS DE TIPO CAMILLEROS, PARA DISCAPACITADOS, Y ELEVADORES MOTAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, ESPECIALMENTE PARA HOSPITALES, CLÍNICAS MEDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS Y FARMACIAS DEL SECTOR SALUD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MOVILIDAD DE QUIENES LOS UTILICEN.-

Folio: e007a242-6102-4df0-9e75-d36524d8afa5

Actividad: D) ADQUIRIR, ARRENDAR, POSEER, DISPONER, ENAJENAR, GRAVAR Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 04e0a1ed-c234-49a1-b126-13d796595b82

Actividad: C) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CITADAS EN LOS INCISOS INMEDIATOS ANTERIORES.-

Folio: c430dab4-c488-4ca6-b394-ef2cf93c620c

Actividad: B) EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LE DISEÑO, ALMACENAMIENTO, EXHIBICIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNDICIÓN, ALEACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PARTES METAL MECÁNICAS, INDUSTRIALES, MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE ACERO, ASÍ COMO ACABADOS ESPECIALES Y ACCESORIOS EN ACERO Y EL CUALQUIER CLASE DE MATERIAL METÁLICO.-

Folio: b1ed7c83-cab2-4cf7-a414-8eb305698497

Actividad: L.- EL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: fbc07b5a-8af6-4a30-9325-a42c984cd656

Actividad: K.- OBTENER Y OTORGAR FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR, FIANZAS, AVALES Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN FAVOR DE TERCEROS Y CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.-

Folio: 1fe98bd5-5eb9-4c18-97c2-b81edd9b1468

Actividad: P.- EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR EFICAZMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

Folio: 27e0fb72-91b0-492f-a29a-f9c1161a27cc

Actividad: O.- ADQUIRIR, DISPONER, ARRENDAR, GRAVAR, OPERAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODOS LOS ACTIVOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 8cb33eeb-8d57-4beb-b141-fea9dfd95061

Actividad: N.- POSEER, REGISTRAR, COMPRAR, ENAJENAR, EN CUALQUIER FORMA PATENTES DE INVENCION DE CUALQUIER GENERO, NACIONALES O EXTRANJEROS; ASÍ COMO PARA CELEBRAR ACTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Con fundamento en el **ARTÍCULO QUINTO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, esta autoridad cuando lo estime pertinente y acorde a lo señalado en la **DETERMINACIÓN SEGUNDA** realizará una nueva consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para corroborar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicho Instituto y en caso de recibir una





respuesta negativa se emitirá EL ACUERDO DE CANCELACIÓN correspondiente de conformidad al **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del acuerdo antes señalado-----

CUARTO. - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente documento, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo **DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-----

QUINTO. - Con la emisión del presente acuerdo se deja sin efectos jurídicos cualquier aviso de registro emitido en favor de la la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV** con fecha anterior al presente.-----

SEXTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----

C
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REVISADO JURÍDICO

